



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las dieciocho horas con treinta minutos del doce de abril de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, así como por los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

La Secretaria General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, quien sometió a consideración del Pleno, la propuesta del acuerdo plenario de reencauzamiento del **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-37/2017**, promovido por Carlos Arias Madrid, por derecho propio, a fin de impugnar del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, el acuerdo de veinticuatro de marzo pasado, mediante el cual se le comunicó que el señalado órgano partidista carece de competencia para pronunciarse a favor o en contra de su solicitud de recuento de votos de la

elección de Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal del citado ente político, en Guadalajara, y del Secretario General del aludido Comité, el oficio mediante el cual se le informó dicha determinación.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por los motivos expresados en el considerando segundo del presente Acuerdo Plenario.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio señalado para que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en plenitud de atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.

TERCERO. Previas anotaciones que correspondan y copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el presente expediente que se deje en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Regional, remítase el mismo al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se ordena al Comité Directivo Estatal en Jalisco del Partido Acción Nacional, para que



una vez que culmine con la tramitación respectiva, remitan las constancias atinentes al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en términos del último considerando de este acuerdo.

Asimismo, se instruye a la referida Secretaría, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo segundo, tercero y cuarto."

Después, el Magistrado Jorge Sánchez Morales, en uso de la voz, sometió a consideración del Pleno, la propuesta del acuerdo plenario de reencauzamiento del **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave SG-JDC-42/2017**, promovido por Dionicio Rueda Sánchez, por derecho propio y como militante del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar, de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional de ese instituto político, la omisión de resolver el juicio de inconformidad CJE/JIN/028/2017, que promovió contra la falta de convocatoria para la renovación del Comité Directivo Estatal del indicado ente partidario, en Durango.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo,  determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Dionicio Rueda Sánchez.

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de Durango, para efecto de que conozca y resuelva, en plenitud de atribuciones, lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente, remítase el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Durango.

CUARTO. Se ordena a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, cumpla con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la ley adjetiva electoral, y en su momento, remita las constancias respectivas directamente al Tribunal Electoral del Estado de Durango.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional, que en caso de recibir constancias del trámite o cualquier promoción relacionada con el juicio de mérito, sean remitidas de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Durango.”

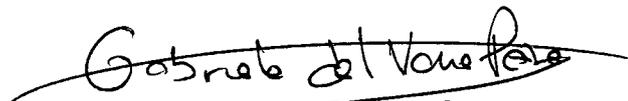


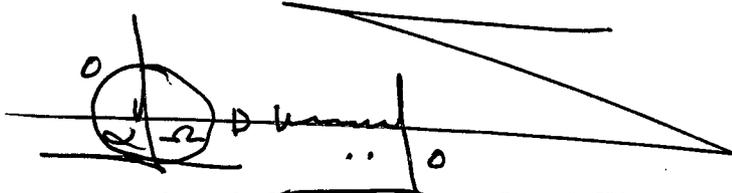
Finalmente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno, la propuesta de retorno de los recursos de apelación **SG-RAP-4/2017, SG-RAP-5/2017, SG-RAP-6/2017, SG-RAP-7/2017 y SG-RAP-10/2017**, en virtud de que los proyectos de resolución sometidos a consideración del Pleno por el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez fueron rechazados por mayoría de votos en la sesión pública celebrada el día de hoy. La propuesta de retorno es la siguiente:

	EXPEDIENTE	PROMOVENTE	ENTIDAD	MAGISTRADO
1	SG-RAP-4/2017	Partido Revolucionario Institucional	Jalisco	Gabriela del Valle Pérez
2	SG-RAP-5/2017		Nayarit	Jorge Sánchez Morales
3	SG-RAP-6/2017		Sinaloa	Gabriela del Valle Pérez
4	SG-RAP-7/2017			
5	SG-RAP-10/2017			

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de retorno de los recursos de apelación precisada en el cuadro que antecede.

No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la sesión a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTA


EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA
SÁNCHEZ
MAGISTRADO


JORGE SÁNCHEZ MORALES
MAGISTRADO

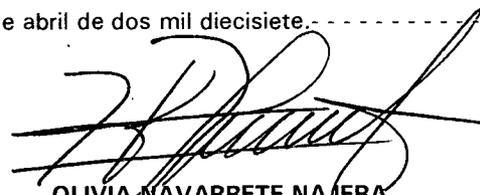

OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número seis corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-37/2017 y SG-JDC-42/2017, así como la propuesta de retorno de los recursos de apelación SG-RAP-4/2017, SG-RAP-5/2017, SG-RAP-6/2017, SG-RAP-7/2017 y SG-RAP-10/2017. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. DOY FE.---

Guadalajara, Jalisco, doce de abril de dos mil diecisiete.-----


OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ELECTORAL
del poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
PLURINOMINAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS